



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA

El Pleno del Ayuntamiento de Fuensalida, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2025, acordó aprobar definitivamente el Reglamento de uso instalaciones y servicios deportivos municipales del Ayuntamiento de Fuensalida.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante treinta días hábiles, en las dependencias de la Secretaría Municipal, publicándose en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº 80 de fecha 30 de abril de 2025. Durante el periodo de exposición pública indicado, que se inició el día 2 de mayo de 2025 y terminó el 12 de junio de 2025, no se registró reclamación alguna contra la aprobación del citado expediente, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro del referido reglamento, que es del siguiente contenido:

ANEXO

REGLAMENTO DE USO, INSTALACIONES Y SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Reglamento se dicta al amparo de las facultades otorgadas por la Constitución Española y su normativa básica de desarrollo a las Entidades Locales, haciendo uso de la potestad normativa que tienen atribuida en virtud del artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local así como del artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y de las atribuciones de la Junta de Gobierno Local que establece el artículo 127 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Esta regulación se enmarca dentro de las competencias que tienen los municipios conforme establece la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en concordancia con lo establecido en la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El Ayuntamiento de Fuensalida fomenta la actividad física, el ejercicio físico y el deporte con el objeto de garantizar el bienestar de sus ciudadanos no sin tener en cuenta el principio de gestión eficiente de los recursos disponibles, canalizando sus esfuerzos hacia la idoneidad de sus instalaciones y la calidad de los servicios que allí se prestan.

Todos los servicios e instalaciones deportivas de titularidad municipal serán gestionados, con el mayor y más eficiente aprovechamiento de los recursos públicos. Será función del Ayuntamiento de Fuensalida planificar, dirigir, supervisar y controlar la buena gestión de aquellos, y velar porque los derechos y deberes que contempla el presente Reglamento sean cumplidos.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto regular la utilización de los servicios deportivos e instalaciones deportivas municipales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las normas contenidas en el presente reglamento son de aplicación a todas las instalaciones deportivas municipales y servicios que en ellas se llevan a cabo gestionados directamente, así como de aquellos gestionados de manera indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos, o a través de entidad pública o privada autorizada.

TÍTULO PRIMERO. USUARIOS

CAPÍTULO I. TIPOS DE USUARIOS.

Artículo 3. Usuarios.

Se entiende por usuario a toda persona física o jurídica que hace uso de los diferentes servicios e instalaciones deportivas, o participan en cursos y actividades programadas. Entre los mismos se incluyen aquellos que asisten como espectadores y acompañantes de otros usuarios. Estos últimos, cuando esté permitido su acceso a la instalación y mientras permanezcan en la misma, deberán observar y respetar el articulado de la presente normativa y en su caso, aquellas directrices de régimen interno aplicables a cada instalación y servicio deportivo.

**Artículo 4. Cursillistas.**

Son todos aquellos usuarios que estén inscritos o dados de alta en alguna escuela, cursillo de enseñanza o cualquier otra actividad tutelada programada por el Servicio Deportivo Municipal.

Artículo 5. Clubes y Entidades deportivas legalmente constituidas.

Son todos aquellos usuarios que pertenecen a entidades registradas oficialmente (clubes, asociaciones, equipos de competición, centros escolares u otras) y que de forma colectiva y organizada realizan actividades propias en las instalaciones deportivas municipales. Se diferencian tres niveles de registro según los fines y objetivos que persiguen.

1. Club deportivo local: Entre cuyos objetivos se encuentra:

a. La promoción y práctica de actividades físico-deportivas exclusivamente en el ámbito municipal colaborando en la organización y desarrollo de los Juegos deportivos municipales.

b. Uso de instalaciones deportivas municipales.

2. Club deportivo: Entre cuyos objetivos se encuentran:

a. La promoción y práctica de actividades físico-deportivas en el ámbito supramunicipal participando en ligas y torneos oficiales, bien federativos o de Entidades de índole similar.

b. El uso de instalaciones deportivas municipales.

3. Club deportivo con escuela. Entre cuyos objetivos se encuentran:

a. La promoción, práctica, enseñanza y competición de actividades físico-deportivas en el ámbito de la modalidad a la que hacen referencia, siempre y cuando no supongan competencia directa con las Escuelas Deportivas Municipales y no tenga ánimo de lucro por parte del ente en cuestión.

b. El uso de instalaciones deportivas municipales.

Artículo 6. Libre.

Son todos aquellos usuarios no indicados anteriormente, que de forma libre e individual o en grupo utilizan las instalaciones de forma puntual a través del sistema de reservas, entradas o distintos tipos de abonos y bonos de uso.

Artículo 7. Clasificación referida al pago.

A todo lo anterior, se añade que para el uso de instalaciones y servicios deportivos sometidos al pago de tarifas -reguladas por las Ordenanzas Municipales vigentes en cada momento- quedará como se indica a continuación:

1. Usuarios poseedores de la tarjeta ciudadana "Soy de Fuensalida": Con vigencia durante un año completo tras su alta como socio y cuya tarifa podrá ser diferenciada precisamente para fomentar el uso regular de las instalaciones deportivas municipales.

2. Usuarios no poseedores de la tarjeta ciudadana "Soy de Fuensalida".

CAPITULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS. PROHIBICIONES GENERALES Y RESPONSABILIDAD.**Artículo 8. Derechos de los usuarios.**

1. Información. Todos los usuarios con carácter general tienen derecho a recibir una información completa del presente Reglamento, de las prestaciones de servicios e instalaciones deportivas disponibles. Esta información incluirá:

a. La oferta de servicios y actividades disponibles al público.

b. Horario general de apertura y cierre de las instalaciones deportivas y de los servicios vinculados a cada una de ellas.

c. La tabla de precios vigente que incluirá las condiciones de uso de los diferentes espacios y servicios.

d. Los anuncios de los posibles cambios de horarios, tipos de cuota y condiciones de uso.

e. Los anuncios de incidencias o suspensiones de servicios.

f. La convocatoria de cursos y actividades puntuales.

2. Atención y trato correcto: El personal municipal que esté vinculado al área de deportes tendrá en todo momento un trato correcto con los usuarios, atendiendo todas las peticiones de ayuda, asesoramiento e información que les soliciten, colaborando con el éxito del programa deportivo y su gestión.

3. Uso de instalaciones y servicios: Todos los ciudadanos podrán hacer uso de las instalaciones deportivas y servicios que en ellas se prestan aplicándose la tabla de precios vigente en cada momento, bajo las estipulaciones del presente Reglamento y la normativa específica de uso de cada instalación o servicio. Dicho uso implica conocer y aceptar el Reglamento de Usuarios. No podrán hacer uso de los mismos el usuario que tenga recibos impagados o haya sido objeto de sanción.

4. Devolución en caso de incidencia o suspensión del servicio: El usuario podrá perder su derecho al uso de la instalación o servicio y tendrá derecho a la devolución del importe de la cuota -Prevía Solicitud y presentación del correspondiente recibo- cuando por problemas o incidencias ajenas al usuario se suspenda el servicio o las actividades (averías, causas de fuerza mayor, climatología en instalaciones de exterior, por razones especiales de organización, etc.). No obstante de lo anterior, el usuario podrá renunciar a la devolución del importe y optar por una compensación o alternativa al servicio no recibido. Los apartados anteriores de este artículo no son de aplicación para las escuelas o cursos programados.



En cualquier caso, para aquellas reclamaciones o solicitudes que conlleven una devolución económica, el usuario tendrá un plazo de 30 días para solicitarlo en las oficinas centrales del Ayuntamiento de Fuensalida. En el caso de elegir recuperar el servicio o uso no disfrutado dicho trámite se llevará a cabo directamente en la instalación pertinente.

Artículo 9. Deberes de los usuarios.

1. Hacer un uso correcto de instalaciones, espacios y equipamientos deportivos de acuerdo a las normas generales del presente reglamento y a las específicas de cada instalación, evitando posibles deterioros y colaborando en mantener los espacios limpios utilizando papeleras y resto de recipientes higiénicos.

2. Dirigirse con respeto al resto de usuarios y personal responsable de la instalación favoreciendo un ambiente de convivencia, acatando y cumpliendo cuántas indicaciones se dicten por los responsables de las instalaciones en cada momento.

3. Abonar las tarifas establecidas en cada momento por el uso y disfrute de instalaciones y servicios deportivos, presentando la documentación pertinente para optar a descuentos y bonificaciones en cada caso. Como norma general aquel usuario que figure como titular de un alquiler o uso debe ser quien utilice la instalación.

4. Acceder a las instalaciones con la indumentaria pertinente, con especial celo en el calzado deportivo idóneo para cada espacio, respetando los horarios de apertura y cierre.

5. Cualesquiera otras obligaciones establecidas en la legislación vigente y el resto de articulado del presente Reglamento.

Artículo 10. Prohibiciones generales.

1. Fumar en las instalaciones deportivas y zonas aledañas, tal y como venga determinado en la legislación vigente en cada momento, así como Introducir recipientes o envases de vidrio, elementos punzantes y cortantes.

2. El acceso a las instalaciones de animales -a excepción de los perros de asistencia-, la entrada con patines, monopatines y bicicletas así como cualquier otro vehículo salvo en los espacios habilitados para ello.

3. El uso de cualquier instalación deportiva municipal para impartir actividades con beneficio económico sin la previa autorización del Ayuntamiento de Fuensalida.

4. Cualquier acto que impida el normal funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales.

5. El uso de instalaciones deportivas para la distribución de publicidad al respecto de sustancias perjudiciales para la salud, idearios políticos, de corte discriminatorio, o cualquier otra que vulnere los derechos humanos. No obstante de lo anterior, para la distribución de cualquier otro elemento o soporte es necesaria la autorización expresa del Ayuntamiento de Fuensalida.

Artículo 11. Responsabilidad.

1. El Ayuntamiento y las Empresas Concesionarias de los Servicios Deportivos, declinan cualquier responsabilidad respecto a la desaparición de dinero y objetos de valor en las instalaciones.

2. Los usuarios serán responsables de los daños causados en espacios y equipamientos deportivos, debiendo satisfacer los gastos que origine su reparación o reposición, independientemente de la sanción que pueda derivarse de la infracción cometida.

3. Serán los centros escolares, clubes o entidades previamente autorizadas los responsables de los daños que lleven a cabo sus miembros en el uso de instalaciones y equipamientos.

4. La responsabilidad de los daños ocasionados por menores recaerá directamente sobre sus padres o tutores legales.

TÍTULO SEGUNDO. ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

CAPÍTULO I. NORMAS ADMINISTRATIVAS, DE GESTIÓN Y COBRO.

Artículo 12. Tasas y precios públicos.

1. Las tasas y precios públicos serán los aprobados por el Ayuntamiento de Fuensalida y recogidos en la Ordenanza fiscal reguladora vigente en cada momento. Importe que se pagará de forma anticipada al uso o servicio elegido.

2. El personal de la instalación podrá solicitar comprobante de pago durante la estancia o uso de cualquier instalación deportiva. El impago de la cuota correspondiente será motivo de expulsión de la instalación o del servicio que se esté utilizando.

3. Los descuentos o promociones no son acumulables.

4. Para beneficiarse de cualquier bonificación es imprescindible se cumpla lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales en cada momento.

Artículo 13. Abonos, Bonos y Tarjeta ciudadana.

Son documentos personales e intransferibles, y necesariamente deben haber sido tramitados previamente al disfrute de las bonificaciones que contemplan cada uno de ellos.

**Artículo 14. Actividades tuteladas (Escuelas deportivas municipales).**

1. Cada curso/actividad dispondrá de sus propias normas y edades de acceso, conforme a sus características y particularidades, pudiéndose dar preferencia en la inscripción a los vecinos empadronados y alumnos de años anteriores en aquellas modalidades con plazas limitadas.

2. Los pagos vendrán configurados en cuotas adelantadas, que serán cuatrimestrales para las actividades de la temporada regular y en mensuales para las actividades de la temporada de verano. No obstante de lo anterior, podrán contemplarse otras fórmulas que vendrán especificadas en las ordenanzas fiscales que rijan en cada momento.

3. En caso de no haber plazas vacantes en una actividad/modalidad las personas interesadas se podrán inscribir en lista de espera conforme a los siguientes criterios:

a. El máximo de inscritos en lista de espera de cada actividad será de 10 personas.

b. Una vez que exista vacante se contactará con las personas inscritas en la lista de espera por riguroso orden de registro. Aquella persona que tras llamamiento no formalice su alta en un máximo de 48 horas, será retirada de la lista.

4. La estructura temporal de las actividades tuteladas es la siguiente:

a. Temporada regular: Octubre - Mayo

i. Matriculación: Mes de septiembre

ii. Primer cuatrimestre: Octubre a enero

iii. Segundo cuatrimestre: Febrero a mayo

b. Temporada de verano:

i. Matriculación: Junio

ii. Mes de Julio.

iii. Mes de agosto.

5. La falta de asistencia no será motivo de devolución de importe alguno. No obstante, los supuestos de devolución de tasas y/o precios públicos vendrán especificados en la ordenanza fiscal reguladora que rija en cada momento. En cualquier caso, si la falta sin justificación se prolonga durante 8 sesiones la plaza se pondrá a disposición del público.

6. De forma general se anularán todos los grupos que de inicio no cubran el 50% de las plazas ofertadas. Los alumnos inscritos pasarán a formar parte de una lista de espera hasta que el cupo se viera aumentado. No obstante de lo anterior, este punto quedará a expensas de la decisión que se tome desde la concejalía de deportes en cada inicio de temporada y en función de la modalidad en cuestión.

7. La matriculación del usuario implica aceptar las presentes normas y los riesgos de lesión que conlleva la práctica de actividad física.

8. Existe un seguro de accidentes. En ningún caso es un seguro de salud indiscriminado y para hacer uso de los servicios que conlleva deberán cumplirse los requisitos y protocolos que en cada temporada estén vigentes por el condicionado de la compañía aseguradora, que se publicitarán en los soportes que a tal efecto disponga el ayuntamiento (Guía del deporte, página web, etc)

Artículo 15. Bonos.

1. Los bonos serán nominativos, no pudiendo disponer de los usos vinculados a aquellos otros usuarios.

2. Los bonos no serán canjeables, ni tendrán derecho a devolución, teniendo una caducidad de una temporada deportiva.

Artículo 16. Reserva/uso de instalaciones.

1. El uso de las instalaciones deportivas municipales podrá realizarse previo pago. Este trámite puede llevarse a cabo en la misma instalación o a través de ventanilla virtual.

2. Para poder acceder y utilizar la ventanilla virtual el usuario debe registrarse y tramitar unas claves de acceso. En función del perfil de usuario este trámite podrá realizarse directamente desde la web o en oficina de atención al público de forma presencial.

3. La reserva y pago de instalaciones podrá realizarse con la antelación que venga determinada en función del perfil de usuario y tipo de instalación, y quedará a expensas de la decisión del área de deportes en cada inicio de temporada.

4. En ningún caso podrán realizarse reservas y/o alquileres mediante llamada telefónica.

5. El periodo mínimo de alquiler será de una hora y el máximo de dos por usuario y día.

Artículo 17. Reserva de instalaciones de equipos, clubes, asociaciones u otras entidades.

1. De forma general las solicitudes para el uso de instalaciones y equipamientos deportivos deberán tramitarse por sede electrónica durante el mes de septiembre para la temporada regular, y durante el mes de junio para la temporada de verano.

2. Todo club que solicite jugar sus partidos de competición en las instalaciones deportivas municipales deberá hacer entrega del calendario de competición indicando los horarios concretos en caso de disponer de él a principio de temporada. Si por el contrario el calendario puede oscilar semanalmente, será a principios de cada semana cuando se confirmen los espacios y horarios concretos.



3. Para la concesión de horarios e instalaciones (entrenamientos/competición) registrarán atendiendo por orden de prelación criterios de categoría del club, antigüedad en las instalaciones y fecha de recepción de la solicitud.

4. Los clubes que utilicen las instalaciones de forma regular durante toda la temporada podrán abonar en un solo pago la misma, previa solicitud por escrito al Ayuntamiento de Fuensalida.

5. El Ayuntamiento de Fuensalida se reserva el derecho de modificar la programación en función de las necesidades de servicio.

6. El entrenador o delegado será responsable del buen uso del material y de los equipamientos, y de que finalizada su actividad, tanto los espacios deportivos como los vestuarios cumplan las condiciones necesarias para volver a utilizarse por otros usuarios.

7. El Servicio Deportivo podrá exigir la presentación de la póliza de responsabilidad civil/seguro de accidentes que la entidad tenga contratada para la realización de sus actividades.

8. Para la organización de eventos o espectáculos deportivos y no deportivos el área de Deportes establecerá las condiciones particulares mediante contrato o convenio al efecto. Todo caso de lo anterior, las entidades deberán ajustarse a los horarios de apertura al público y dejar las instalaciones en las mismas condiciones de limpieza y decoro a como se las encontraron.

Artículo 18. Normativa específica de Reservas On Line.

1. Sólo se podrá reservar una instalación y un máximo de dos horas de alquiler por persona y día.

2. Los alquileres realizados a través de Internet no son anulables y no se hará devolución alguna del importe de los mismos. Se ofrecerá la posibilidad de recuperar el espacio y tiempo no disfrutado en el horario que mejor convenga al usuario cuando haya sido por causas de fuerza mayor.

TITULO TERCERO. USO DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 19. Normas generales de uso de las instalaciones y servicios.

1. Todo usuario que haya abonado la cuota correspondiente tiene derecho a utilizar el servicio o instalación en las condiciones fijadas en el presente reglamento y la tabla de precios vigente.

2. En el precio del alquiler para cada instalación se incluye la utilización de los equipamientos necesarios para el desarrollo de la actividad, la utilización de vestuarios, aseos y duchas. Los usuarios deberán ajustarse al espacio y horario concertado en concepto de alquiler o reserva.

3. En caso de desajuste de horarios por causas ajenas a los usuarios, excepto causas meteorológicas, estos podrán optar por solicitar el cambio de fecha y/o hora, presentado también el recibo, en la propia instalación.

4. Para la correcta utilización de las instalaciones deportivas será imprescindible el uso de indumentaria y calzado deportivo adecuado, debiendo utilizarse un calzado específico para salas o pistas cubiertas, es decir, no usando el mismo calzado que en instalaciones exteriores o aquel con el que se viene de la calle. No estando permitida la práctica deportiva con el torso al desnudo.

5. Para evitar perturbar el buen funcionamiento del servicio, salvaguardar el bien común y preservar su seguridad, no estará permitido circular en coche, moto, bicicleta, patinete o cualquier otro medio de desplazamiento por las instalaciones. Excepto aquellos que facilitan y ayudan al desplazamiento de las personas con discapacidad.

6. Deben respetarse los aforos establecidos en las distintas instalaciones. En cuanto al máximo número de personas en pistas o campos de juego, según la tipología se atenderá a lo reglamentado por cada federación deportiva (número de jugadores, delegado, entrenador, etc., inscritos en el acta) o a las normas que la oficina del Servicio Deportivo pueda disponer para cada concesión.

7. Según la normativa vigente, no estará permitido fumar en ninguna de las dependencias de las instalaciones cubiertas y descubiertas, ni el consumo de drogas ilegales o sustancias dopantes, así como permanecer en la misma en estado de embriaguez o bajo los efectos de cualquier sustancia estupefaciente.

8. No se podrá acceder a los espacios deportivos, vestuarios, ni a ninguna otra dependencia de los centros deportivos, con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquier otro material que no sean de plástico o papel.

9. Las instalaciones deportivas no podrán ser utilizadas para impartir-recibir clases particulares sin autorización del Servicio Deportivo o sin mediar acuerdo o contrato aprobado por los órganos de gobierno municipal. No se permitirá el acceso con material para la enseñanza o el entrenamiento a excepción de los cursos impartidos por el Servicio Deportivo cuyos técnicos velarán por el buen uso de las instalaciones y el correcto empleo de los materiales. Se califica material para la enseñanza a partir de 12 pelotas en pista de Tenis y 9 pelotas en pistas de Pádel. Y todo material de piscina que no sea para uso individual, propio y exclusivo del usuario.

10. La programación de actividades en cada una de las instalaciones se realizará por parte de la concejalía de deportes del Ayuntamiento de Fuensalida por lo que nadie estará autorizado para su uso si previamente no ha tramitado la reserva o alquiler de la misma.



11. Cualquier programación es susceptible de cambios por parte del Ayuntamiento de Fuensalida en función de circunstancias especiales.

12. El usuario utilizará la instalación para el fin programado. Para cualquier variación se deberá contar con la autorización pertinente del área de deportes del Ayuntamiento de Fuensalida.

13. Los menores de 10 años deberán acceder a los centros acompañados de un adulto que se hará responsable del cumplimiento de las normas generales (en el uso de las instancias comunes, ya sean vestuarios, accesos, etc...) y específicas de cada una de las instalaciones. En las piscinas, los niños menores de 8 años estarán constantemente vigilados y bajo custodia de un adulto. Para acceder a la piscina sin la compañía de un adulto la edad será de 12 años. No aplicable para las actividades tuteladas.

14. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 1/1982 de 5 de Mayo, de protección civil del derecho al honor a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, queda terminantemente prohibida la realización de fotografías y/o videos de las instalaciones, sin autorización, y de terceras personas, sin el consentimiento de éstas. Estando el Ayuntamiento de Fuensalida desvinculado de la captación de imágenes o voz y, por tanto, declinando toda responsabilidad acerca de la toma y utilización de tales datos.

15. Para evitar perturbar el buen funcionamiento del servicio, y salvaguardar la seguridad y el bien común, se deberá:

- a. Seguir las indicaciones de los empleados de la instalación y profesores.
- b. Hacer uso de cada instalación para lo que específicamente está destinada.
- c. Respetar el acceso exclusivo de los deportistas a los espacios deportivos. El público asistente (acompañantes o espectadores) permanecerá en las gradas o en los espacios auxiliares no deportivos habilitados para ello, siguiendo las indicaciones de los operarios de instalaciones.
- d. No ensuciar los espacios deportivos ni sus elementos auxiliares. Estando especialmente prohibido comer o beber en los vestuarios y específicamente prohibido el consumo de frutos secos con cáscara en todas las instalaciones (tanto espacios deportivos y auxiliares, como no deportivos).
- e. No introducir carritos de bebés en vestuarios ni dejarlos en pasillos.
- f. No permanecer en las instalaciones después del cierre sin estar autorizado.
- g. No introducir objetos, animales (excepto lo legalmente estipulado respecto a perros- guía) o elementos que puedan causar lesión, deteriorar los equipamientos o turbar la tranquilidad de los usuarios.
- h. No tener actitudes antihigiénicas ni indecorosas. Se prohíbe expresamente la utilización de cualquier sistema de afeitado o depilación.
- i. No tener comportamientos que impliquen peligrosidad para la integridad física de los demás usuarios.
- j. No tirar desperdicios al suelo. Utilizar las papeleras.
- k. Respetar las plantas y jardines.

16. Todos los espacios y elementos existentes en las instalaciones son de carácter comunitario. Nadie particularmente podrá hacer un uso privativo de los mismos. Por lo que en aquellas circunstancias que no contemple el presente reglamento, los usuarios habrán de seguir las pautas que marque el personal de la instalación y compartir los recursos con respeto y sentido racional.

17. Cuando la utilización privativa de una instalación lleve aparejada la destrucción o deterioro de la misma, sin perjuicio del pago del precio a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

18. Al margen de lo dispuesto en el presente reglamento, en caso de celebración de competiciones, espectáculos, eventos deportivos, o actos de otra naturaleza en las instalaciones deportivas, los clubes o entidades organizadores estarán obligados a la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes personales, así como al cumplimiento de la legislación general o sectorial que ordena y regula la celebración de dichos actos:

- a. Como espectáculos públicos y actividades recreativas y en prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.
- b. Como de la protección de datos de carácter personal y del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
- c. Como de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva.
- d. Como al cumplimiento de cualquier otra norma de rango superior al presente reglamento, que conforme a la naturaleza y ámbito de actuación determine las obligaciones y responsabilidades de los clubes o entidades organizadoras.

19. Está totalmente prohibida la realización de ventas o publicidad de servicios, productos o marcas, en cualquier tipo de formato dentro de las instalaciones deportivas, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Fuensalida.

20. Según la tipología y diversidad de instalaciones, cada una de ellas puede disponer de normas específicas de utilización, que se desarrollan en el capítulo 2 del presente título.

21. Para no alterar el normal funcionamiento de todo tipo de clases programadas, los usuarios no podrán incorporarse a las mismas pasados cinco minutos desde su comienzo. Y así mismo no podrán ausentarse durante la sesión de una clase y reincorporarse a la misma antes de su finalización, sin autorización expresa del técnico que dirige la actividad por circunstancias extraordinarias o lesión.

**Artículo 20. Calendario anual normativizado.**

Debido a la cantidad de entes constituidos legalmente que desarrollan su actividad en las instalaciones deportivas y su interacción con los programas deportivos municipales se establece la necesidad de acotar en el calendario algunas fechas de importancia:

1. Temporada regular para desarrollar competiciones: Vendrá determinada entre el último trimestre del año de inicio y el fin del segundo trimestre del año siguiente. Durante este periodo podrán desarrollarse las competiciones de corte local organizadas por los clubes deportivos que utilicen las instalaciones deportivas municipales.

2. Torneos de Navidad: Podrán realizarse durante la última semana de diciembre y la primera de enero, respetando en todo caso los horarios de las instalaciones deportivas y los días de apertura de las mismas.

3. Torneos de fiestas: Podrán realizarse durante la última semana de agosto y la primera de septiembre respetando en todo caso los horarios de las instalaciones deportivas.

4. Otros torneos: Podrán llevarse a cabo en cualquier fecha siempre que venga motivada por el fin benéfico.

5. Entrega de trofeos. Todas las competiciones que se lleven a cabo en las instalaciones deportivas municipales concluirán con una entrega de trofeos conjunta durante la última semana de junio en un acto municipal centralizado.

6. Solicitudes: Todos los colectivos que deseen utilizar las instalaciones deportivas para la organización de torneos o competiciones deben solicitarlo por escrito por Sede electrónica al Ayuntamiento de Fuensalida durante el mes de septiembre. El Ayuntamiento resolverá lo más procedente en cada caso.

CAPÍTULO II. NORMAS ESPECÍFICAS PISCINA CUBIERTA Y PISCINA DE VERANO**Artículo 21. Objeto.**

El Decreto 72/2017, de 10 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 25 el que todas las piscinas dispondrán de un reglamento de uso interno, en el que se establecerán las normas de obligado cumplimiento para los usuarios y para la correcta utilización de las instalaciones. Uno de sus objetivos será evitar riesgos para la salud y la seguridad de los usuarios. De ello se deduce la necesidad de proceder a la regulación del uso y funcionamiento de este tipo de instalaciones que, complejas en sus sistemas, con aforos limitados y con usos muy dispares, deben cumplir con los objetivos que se propone este Ayuntamiento, como son el facilitar a todos los vecinos de Fuensalida el acceso a las actividades de la instalación que por su carácter formativo, higiénico, competitivo, terapéutico y de esparcimiento, hacen que éstas sean de fin no lucrativo y promover cursos de natación de diferentes niveles al objeto de propiciar la enseñanza de la natación entre la población, acercar la misma a los más mayores y desde las edades más tempranas en sus diferentes especialidades, consciente de que dicha actividad conlleva beneficiosos efectos sobre la salud y la ocupación del tiempo libre.

Artículo 22. Ámbito de aplicación.

El presente articulado será de aplicación a todo el personal que preste sus servicios en la piscina municipal, a los usuarios, así como a los visitantes y acompañantes de los mismos.

Artículo 23. Objetivos.

El Ayuntamiento de Fuensalida en su labor como ente prestador de servicios públicos persigue los siguientes objetivos:

1. Promover el acceso del ciudadano sin ningún tipo de discriminación a la práctica acuática consciente de que dicha actividad conlleva beneficiosos efectos sobre la salud y la ocupación del tiempo libre.

2. Promover cursos de natación de diferentes niveles al objeto de propiciar la enseñanza de la natación entre la población.

3. Fomentar el deporte de la natación y afines, prestando servicio de escuela de natación y actividades acuáticas abarcando los ámbitos higiénico, educativo y recreativo, y ofreciendo la posibilidad de llevar a cabo entrenamientos para aquellos colectivos que están vinculados directamente al medio acuático como base de su modalidad deportiva.

Artículo 24. Horario y uso.

La determinación del horario y de los usos de la piscina municipal vendrá condicionado por la estacionalidad (invierno o verano) y corresponderá al Ayuntamiento de Fuensalida su establecimiento y modificación.

1. En la determinación del horario se tendrá en cuenta el interés general, propiciando una amplitud en el mismo que permita albergar el mayor número de usuarios. Los usos que se determinen, en función de la demanda existente, figurarán en un mapa de aguas ubicado en un lugar perfectamente visible, en la zona de acceso a la piscina, de tal forma que cada usuario conozca con claridad en el momento del acceso los usos existentes y las posibilidades de baño. El mapa de aguas reflejará los usos reales de la piscina, pudiéndose proceder a su modificación cuando por razones de interés público así lo aconsejen.



2. El Ayuntamiento de Fuensalida anunciará oportunamente los cierres de la instalación cuando por causas de fuerza mayor así se requiera: limpieza, realización de labores de mantenimiento, renovación del agua de los vasos, preparación para cada temporada y otras causas.

Artículo 25. Aforos.

Tal y como viene recogido en el artículo 2 del Decreto 72/2017, de 10 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha el aforo de bañistas máximo será establecido de forma que cada bañista cuente con dos metros cuadrados de lámina de agua, lo que arroja un total de 145 bañistas.

Artículo 26. Vestuarios.

La utilización de los vestuarios vendrá determinada por las directrices que emanen del Ayuntamiento de Fuensalida en función de la demanda de la instalación, dictándose al efecto las órdenes oportunas al personal de la misma al objeto de que cada colectivo utilice el espacio que tenga reservado.

1. No se permitirá el acceso a los vestuarios a las personas que no vayan a hacer uso de la instalación, con excepción de los acompañantes de los cursillistas que, por su edad o condiciones, no sean capaces de manejarse con autonomía, en cuyo caso, una vez cumplido su cometido deberán abandonar la misma.

2. El Ayuntamiento de Fuensalida no se responsabilizará de los objetos sustraídos o extraviados dentro de la instalación y servicios anexos. Los objetos abandonados en la instalación y que sean recogidos por el personal serán almacenados durante un período máximo de 30 días. Transcurrido este plazo se le dará el destino previsto en la legislación vigente.

3. Los vestuarios no son zonas de estancia indefinida para acompañantes de menores, por lo que una vez se han utilizado para cambios de atuendo-ducha, etc. Se deben abandonar.

4. Queda terminante prohibido comer en los vestuarios. De igual modo, está prohibido dejar enseres o pertenencias en perchas y bancos de vestuarios durante el baño. En temporada de invierno se depositarán en las taquillas la que hay instaladas a tal efecto. Durante la temporada de verano podrán introducirse a la zona de estancia-recreo (zona verde).

Artículo 27. Cesiones a terceros.

La determinación de los usos que albergará la piscina corresponderá al Ayuntamiento de Fuensalida, quien se reserva el derecho de posibles cesiones de espacios, mediante convenios o contratos, a terceros, bien sean federaciones, asociaciones, clubes y otros organismos públicos o privados, para la organización de actividades o eventos.

Artículo 28. Personal de la instalación.

Los encargados de la instalación son las personas responsables del mantenimiento de la misma durante el período de apertura.

1. El personal de la instalación, que estará identificado, será el responsable de hacer cumplir a todos los usuarios las normas de uso de las mismas, pudiendo, en su caso, expulsar del recinto a quienes incumplan el contenido de este Reglamento.

2. La piscina municipal contará con socorristas acuáticos, debidamente titulados, teniendo en cuenta el artículo 21 del Decreto 72/2017, de 10 de octubre por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el cual es del siguiente tenor literal:

a. Las piscinas deberán tener, al menos, un socorrista especialista en salvamento acuático, con la titulación o cualificación adecuada para desarrollar su actividad en instalaciones acuáticas, salvo en las exenciones previstas en este artículo.

b. El socorrista deberá permanecer en la zona de baño, en el punto o área establecida en el protocolo de autocontrol, debiendo ser identificado de forma fácil por los usuarios de la piscina. Durante el horario de funcionamiento, fijado por el titular de la piscina, desarrollará las funciones propias de su puesto, no pudiendo alternar con otras que le dificulten las mismas.

c. Estarán exentas de la presencia de socorrista las siguientes piscinas:

i. Piscinas de uso público cuando exclusivamente sean spas.

ii. Piscinas con vasos polivalentes en horario destinado exclusivamente a las actividades deportivas.

iii. Los vasos de enseñanza durante su actividad y siempre que cuente con la presencia de monitor de natación con la titulación o cualificación adecuada para desarrollar su actividad en instalaciones acuáticas.

iv. Piscinas de uso terapéutico de centros sanitarios.

d. Entre otras, las labores propias del puesto de Socorrista son:

i. Comprobar la no existencia de elementos peligroso para los usuarios previo a la apertura.

ii. Vigilar la zona de baño para evitar accidentes. Velarán por el cumplimiento de las obligaciones y normativas por parte de los usuarios.

iii. Permanecer en la instalación durante el horario de uso por los bañistas. Cumplirán a la perfección los horarios establecidos de apertura y cierre de las instalaciones, siendo inexcusable su



presencia en las proximidades del vaso cada vez que éste sea utilizado. No abandonar el puesto de vigilancia bajo ningún pretexto, excepto en caso de atender a un accidentado o siendo relevado por otro socorrista, pero siempre comunicándolo al encargado de la instalación.

iv. Vigilar constante y permanentemente las actividades de los usuarios de la zona de baño. La vigilancia se realizará en la zona de andén y proximidades del vaso, debiendo utilizarse de forma inexcusable el puesto destinado a la vigilancia del socorrista.

v. Controlar el botiquín y enseres, manejando correctamente el material dispuesto, y controlar al público en caso de necesidad de prestación de primeros auxilios. La atención sanitaria de los primeros auxilios se realizará en el botiquín. Todo el material sanitario estará dispuesto de forma ordenada y en condiciones de conservación adecuadas. Se vigilará su caducidad y su reposición será inmediata. Los socorristas deberán utilizar los vestuarios para cambiarse y colocarán sus enseres en otra dependencia ajena al botiquín. Los socorristas deberán avisar al encargado de la instalación para reponer el material necesario cuando se precise.

vi. Realizar los salvamentos, si fueran precisos, con la mayor eficacia y seguridad posible, utilizando material auxiliar si fuera necesario.

vii. Dar parte del accidente ocurrido en el Libro de Registro a tal efecto, en el apartado de incidencias acaecidas en cada jornada.

viii. Ser cordial, amable y respetuoso con los bañistas.

ix. Nunca desempeñará sus funciones bajo el efecto de drogas y alcohol.

x. Llevar en todo momento el distintivo acreditativo de socorrista.

xi. No podrá realizar durante las horas de baño ningún trabajo que no sea el de sus funciones como socorrista.

xii. Informar a la persona de mantenimiento y superiores de las anomalías, desperfectos o averías que puedan ocasionarse en las instalaciones.

xiii. Respetar y acatar las órdenes de sus superiores, cumpliendo con todo lo establecido en el contrato de trabajo.

xiv. Tener conocimiento y acatar las prohibiciones y exigencias que marcan el Decreto 72/2017, de 10 de octubre por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el de Régimen Interno de la Piscina Municipal del Ayuntamiento de Fuensalida.

xv. Ante las irregularidades cometidas por los usuarios, los socorristas deberán tener en cuenta el protocolo de actuación dictado para la coordinación con la Policía Local.

xvi. Colaborar con los encargados de la instalación para anotar en el Libro Oficial de Registro de Piscinas los parámetros que marca el Decreto 72/2017, de 10 de octubre, tales como el nivel de Ph, transparencia, cloro residual libre y cloro residual combinado, etc.

xvii. Será de obligado cumplimiento por parte del socorrista ir velando en cada momento por que se cumpla la distribución establecida en el mapa de aguas referentes a espacios para cursos, entrenamiento de clubes, usuarios por libre, etc.

Artículo 29. Formas y procedimientos de accesos.

1. La piscina municipal se encuentra a disposición de todos los ciudadanos que pretendan realizar actividades acuáticas en cualquiera de los ámbitos ofertados en su tiempo de ocio. Ámbitos cuyos horarios vendrán determinados en función de la edad diana de aquellos.

2. El acceso a las piscinas municipales puede realizarse mediante los siguientes procedimientos:

a. Adquisición de entrada puntual: En la modalidad de niños, mayores y personas con discapacidad y adultos. Se consideran niños todos aquellos hasta los 16 años. De los 16 hasta los 65 se consideran adultos. A partir de los 65 años se consideran mayores. El ticket se obtendrá en la taquilla de la instalación.

b. Adquisición de entrada puntual: En la modalidad de niños, mayores y minusválidos y adultos. Se consideran niños todos aquellos hasta los 16 años. De los 16 hasta los 65 se consideran adultos. A partir de los 65 años se consideran mayores. El ticket se obtendrá en la taquilla de la instalación.

c. Posesión de carnet de abonado en sus diferentes modalidades. Se considera abonado de la piscina municipal aquella persona que haya tramitado un bono o abono en cualquiera de sus modalidades habiendo satisfecho la tasa o precio público vigente en cada momento. Debe acreditarse con certificación oficial tal circunstancia (carné-tarjeta). El documento se obtendrá en la oficinas centrales del área de deportes. Documento personal e intransferible.

d. Posesión del documento, recibo o carnet acreditativo de la inscripción en alguna de las actividades o cursos acuáticos que lleve a cabo el Ayuntamiento de Fuensalida, visado previamente por aquélla. El documento se obtendrá en la oficinas centrales del área de deportes.

e. Posesión del documento o carnet acreditativo para el uso de calles de la piscina, con el fin de desarrollar entrenamientos/enseñanza de natación, previa autorización del Ayuntamiento de Fuensalida, acreditando fehacientemente tal circunstancia. En este sentido, pueden darse dos casos. La reserva de calles previa solicitud para grupo organizado, o la reserva de espacio en función de los usuarios asistentes a las actividades organizadas por el Ente solicitante. En cualquier caso, la entidad deberá haber tramitado a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuensalida solicitud a tal efecto. En el primero de los casos, deberá abonarse el precio por calle/calles. En el segundo, se dejará listado de usuarios facilitado por



el Ente legalmente constituido en taquilla para el control de usuarios tras haber sido aprobada la cesión de espacios para uso contabilizándose los baños que se llevan a cabo para su posterior liquidación. En cualquier caso, todos los documentos son personales e intransferibles y autorizan, estando vigentes, al uso y disfrute de la piscina municipal en sus periodos de apertura al público.

3. Las personas que accedan a las piscinas en cualesquiera de las modalidades establecidas en los apartados c y d, podrán permanecer en la misma solamente en los horarios definidos para los programas en que intervengan o en los concedidos como horas de entrenamiento.

4. El personal encargado de la instalación podrá solicitar el Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento acreditativo, a todas las personas que accedan a la piscina municipal.

5. Se prohibirá la entrada a todas aquellas personas que presenten síntomas evidentes de alteraciones en su conducta, motivadas por el consumo de alcohol u otras drogas.

Artículo 30. Cursos y actividades.

Las distintas actividades ofrecidas desde el Ayuntamiento de Fuensalida dependerán de aspectos varios tales como la demanda de los usuarios, los espacios disponibles en cada momento, los recursos humanos disponibles, los aforos permitidos, etc. En este sentido, de forma genérica, se ofertarán cursos de natación/actividades acuáticas para niños, adultos y mayores, siendo el fin último la promoción de la práctica física y la salud a través del uso y dominio del medio acuático. Evidentemente, cada franja de edad tendrá actividades con contenidos adaptados a aquella.

Artículo 31. Inscripciones.

1. Todas las personas que deseen inscribirse en alguno de los cursos que oferta el Ayuntamiento de Fuensalida, deberán tramitar su alta correspondiente en las oficinas centrales del área de deportes. El alumno quedará inscrito legalmente tras cumplimentar el proceso de matriculación y satisfacer la cuota del curso establecida de conformidad con las tasas o precios públicos que estén vigentes en cada momento. El hecho de inscribirse en un curso ofertado por el Ayuntamiento lleva implícito un seguro de accidentes deportivos.

2. Los cursos de natación se estructuran en función de la edad y nivel de competencia motriz en el medio acuático, estableciéndose diferentes ratios en función de dichas variables, y quedando en última instancia a criterio del Ayuntamiento la suspensión o mantenimiento de un grupo a pesar de las plazas reales ocupadas.

- a. 1-2 años: Hasta 5 alumnos/grupo.
- b. 3-5 años: Hasta 8 alumnos/grupo.
- c. 6-7 años: Hasta 10 alumnos/grupo.
- d. 8-15 años: Hasta 15 alumnos/grupo.
- e. Adultos y mayores: Hasta 20 alumnos/grupo.

Artículo 32. Acompañantes.

Los acompañantes de los niños en los cursos de natación y del resto de participantes de otros cursos, deberán permanecer fuera del recinto durante el desarrollo de las sesiones. Sólo en los grupos de menor edad será obligada/recomendada la asistencia y presencia de alguno de los padres o tutores para la seguridad y mejor desarrollo de las clases. No obstante, esta variable será comunicada por el monitor de cada grupo a los padres en función de la particularidad del mismo.

Artículo 33. Accesos.

Estar inscrito en alguno de los cursos o actividades acuáticas que organice el Ayuntamiento de Fuensalida, no supone el poder permanecer o hacer uso de la instalación fuera del horario establecido para la actividad.

Artículo 34. Actividades Acuáticas Deportivas.

Desde el Ayuntamiento se promoverán actividades puntuales alternativas para fomentar la ocupación activa del tiempo de ocio, favorecer relaciones sociales, etc. La participación en las mismas vendrá determinada por las normas concretas de cada una de ellas. El horario para este tipo de actividades podrá exceder el horario de la instalación cuando sea estrictamente necesario por coincidir con otras actividades regulares.

Artículo 35. Obligaciones y Recomendaciones.

Con el fin de conseguir un buen funcionamiento de la piscina municipal, posibilitando el desarrollo de los diferentes ámbitos de las actividades acuáticas que en ella se llevarán a cabo, y siguiendo el artículo 25 del Decreto 72/2017, de 10 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de Castilla-La Mancha con el objetivo de evitar riesgos para la salud y la seguridad de los usuarios se establecen las siguientes normas de obligado cumplimiento para los usuarios y para la correcta utilización de las instalaciones.

1. Queda terminantemente prohibido:
 - a. Entrar en la zona de baño con ropa o calzado de calle.



- b. Comer, fumar o beber en la zona de baño.
- c. Introducir recipientes de vidrio o material cortante en el recinto de la piscina, así como herramientas y objetos punzantes.
- d. Abandonar desperdicios o basuras en todo el recinto, debiendo utilizarse papeleras u otros recipientes destinados al efecto.
- e. El acceso de animales en toda la piscina, a excepción de los perros guía.
- f. El acceso a la piscina de niños menores de 8 años sin la compañía de un adulto responsable de su custodia y vigilancia.
- g. La manipulación por parte de los bañistas de los desagües de gran paso y sus protecciones.
- h. Afeitarse/depilarse en aseos y duchas.
- i. Hacer fotos y cualquier otro registro visual, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Fuensalida. Dicha autorización vendrá motivada a raíz de la conveniencia observada tras estudio de exposición de motivos que el tercero curse en solicitud por registro del Ayuntamiento de Fuensalida.
- j. La entrada de personas que padezcan alguna enfermedad infeccioso-contagiosa y sintomatología compatible con COVID-19.
- 2. Es obligación de los bañistas:
 - a. Ducharse antes de bañarse.
 - b. Utilización necesaria de traje de baño (slip, bóxer, bañador, bikini o traje de neopreno), recomendándose la utilización de gafas.
 - c. Evitar juegos y prácticas peligrosas.
 - d. Respetar el baño y estancia de los demás.
 - e. Mantener en perfectas condiciones higiénicas la piscina y colaborar en su mantenimiento.
 - f. Utilizar zapatillas de baño de uso exclusivo.
 - g. Evitar juegos y prácticas peligrosas.
 - h. Respetar en todo momento los horarios de apertura y cierre, los espacios reservados a los diferentes usos de la instalación y las indicaciones del personal.
 - i. Abandonar la instalación tras el fin de la actividad a la que estén matriculados en un tiempo prudencial, nunca superior a 15 minutos.
 - j. Comunicar a los empleados de la instalación aquellas anomalías que hayan detectado, roturas, deficiencias, incumplimientos por parte de otros bañistas, etc.
 - k. Respetar en todo momento al personal de la instalación, atendiendo correctamente a sus indicaciones.
 - l. Presentar el ticket de entrada, bono, abono o cualquier otro documento identificativo cuando le sea solicitado por el personal de la instalación.
 - m. Abandonar la zona de baño con la antelación suficiente para que la instalación cierre sus puertas en el horario establecido.

Artículo 36. Derechos de los usuarios.

A efectos de garantía de los derechos de los usuarios estos podrán manifestar sugerencias para mejorar el servicio y reclamaciones tras alguna incidencia con el fin de ofrecer más calidad en aquellos. Podrán realizarlo a través de los canales habituales del Ayuntamiento, bien a través de Sede electrónica o de forma presencial presentando escrito en horario de atención al público.

Artículo 37. Acompañantes.

Los acompañantes de los usuarios no podrán acceder al interior de la instalación ni a vestuarios. Se permitirá la entrada de acompañantes a los vestuarios en los casos de usuarios de corta edad y de aquellos que presenten dificultades motoras y sea imprescindible, por tanto, la ayuda necesaria para manejarse autónomamente. En casos excepcionales, y mediante autorización expresa, los acompañantes sí podrán acceder al interior de la instalación, para ayudar a aquellos usuarios impedidos a entrar en la lámina de agua. En dicho caso, los acompañantes utilizarán ropa y calzado adecuados.

Artículo 38. Visitantes.

Son aquellas personas debidamente autorizadas que en un momento determinado deseen conocer y/o registrar el funcionamiento u otros aspectos de la instalación.

Artículo 39. Seguro del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Fuensalida dispone de un seguro de Responsabilidad Civil en todas las instalaciones deportivas que gestiona, para cubrir los efectos de todo accidente que sea ocasionado por defecto de la propia instalación. Asimismo, todo el personal de dichas instalaciones dispone del correspondiente seguro de Responsabilidad Civil en el ejercicio profesional. El Ayuntamiento de Fuensalida no se responsabilizará de los accidentes producidos por un inadecuado uso de la instalación.

Artículo 40. Aspectos específicos de la piscina cubierta.

La temporada de piscina cubierta se prolonga desde Octubre hasta finales de mayo. Siempre condicionado a la duración de las labores necesarias de acondicionamiento de la misma entre temporadas.



1. El horario general de apertura y cierre de la instalación es el siguiente:
 - a. De Lunes a Viernes:
 - i. De 09:30 a 13:30
 - ii. De 15:30 a 22:00
 - b. Sábados y Domingos:
 - i. De 09:30 a 13:30
2. Por norma general, la instalación permanecerá cerrada los festivos de índole nacional, autonómica y local. En caso de que alguno de ellos se estimase conveniente abrir al público, se le dará publicidad a través de los canales habituales.
3. Se recomienda a todos los usuarios que se sometan a un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva, sobre todo aquellos que hayan permanecido inactivos durante un periodo de tiempo prolongado o padezcan alguna enfermedad de carácter crónico.
4. Los usuarios deben cerciorarse de las diferentes profundidades del vaso antes de hacer uso de aquel.
5. Es obligatorio el uso de gorro de baño.
6. Está prohibido introducir y tomar alimentos dentro de la zona de baño.
7. Está prohibido introducir mochilas dentro de la zona de baño.

Artículo 41. Normas específicas piscinas aire libre.

1. Queda terminantemente prohibido:
 - a. La ingesta de alimentos en la zona de baño.
 - b. Saltar las vallas perimetrales, debiéndose utilizar los pediluvios.
 - c. Disponer de las mesas y sillas de la terraza para llevarlas a zona verde.
 - d. El uso a mayores de 7 años del vaso de chapoteo, salvo acompañantes que garanticen la seguridad del usuario.
2. Normativa específica de vestuarios cursillistas:
 - a. En los cursos de Natación Infantil los menores de 10 años podrán acceder con un acompañante autorizado a vestuarios para asistirle en el cambio de ropa y después de lo cual obligatoriamente tendrá que salir. Al finalizar la clase accederá de nuevo para recogerle, vestirle y salir ambos definitivamente de la instalación.
 - b. Los mayores de 10 años entrarán solos y sin acompañante.
 - c. La tutela de los cursillistas menores de 12 años ejercida por el profesorado en el recinto de piscinas, comenzará a la salida y entrada de los vestuarios. El personal de deportes no se hace responsable de los menores una vez finalizada la actividad y habiendo abandonado la zona de baño, ni antes del comienzo de la misma (antes de la salida de vestuarios al recinto de piscinas).
3. Ninguna persona afectada por enfermedades contagiosas de transmisión hídrica o dérmica podrá acceder a la zona reservada a los bañistas.
4. Fuera del horario de servicio establecido o de funcionamiento, las zonas de baño (tanto los vasos de piscinas como sus andenes y recintos de seguridad), permanecerán cerrados e inaccesibles a los usuarios.
5. Antes de acceder a la instalación el usuario deberá conocer las limitaciones de uso de los vasos por circunstancias tales como: averías, acotaciones para cursillistas y zonas destinadas al nado libre (natación de forma ordenada en el vaso deportivo) y al baño libre (utilización recreativa de los vasos).
6. Los menores de 12 años deberán estar acompañados de un adulto o tutor para entrar a la instalación, siendo necesario un mínimo de un adulto por cada cuatro menores. Además de lo anterior, los menores de 8 años estarán constantemente vigilados y bajo custodia de un adulto. Los mayores que no estén en pleno uso de sus facultades físicas o psíquicas podrán ver impedida su entrada o requerido acompañamiento por un adulto en plenas facultades.
7. Los grupos organizados que deseen acceder a las instalaciones, independientemente del uso que deseen realizar, deberán solicitarlo al Ayuntamiento de Fuensalida con el fin de evitar la saturación de los espacios.
8. En todo momento se deberán seguir las indicaciones de los socorristas. No estando permitido acciones tales como: correr, saltar, empujar, subirse a las corcheras, nadar en dirección contraria en las calles de nado libre (en una misma calle, ante el cambio de sentido, siempre se habrá de nadar por la derecha, junto a la corchera), o cualquier otra que pueda suponer riesgo para sí mismo o para otros usuarios.
9. Es obligatorio usar la ducha antes del baño.
10. Es obligatorio el uso de bañador normalizado (Slip, bóxer, bañador, bikini o traje de neopreno), no pudiendo permanecer vestidos en playas de piscinas.
11. Está prohibido el acceso al recinto con calzado de calle. Siendo obligatorio el uso de zapatillas de piscina o chanclas de baño diseñadas exclusivamente para tal fin en todo el área de piscinas, incluyendo vestuarios, a partir de los cuales se denomina zona "de pies limpios". En caso de utilizar escaarpines o calcetines antideslizantes, estos solo podrán utilizarse únicamente para el baño y no para desplazarse por playas, pasillos y vestuarios, por sus efectos contaminantes.
12. No se podrán introducir aletas, gafas de buceo, balones, colchones, etc., en las piscinas, excepto las gafas de baño normalizadas y los manguitos-flotadores infantiles. El material de enseñanza y entrenamiento específico sólo se podrá utilizar para las clases de la escuela con supervisión de los técnicos deportivos, quienes circunstancialmente podrán valorar cualquier excepción a esta norma.



13. No se podrán utilizar sillas o tumbonas en las praderas o playas. Salvo en caso de mujeres embarazadas o personas con algún tipo de enfermedad o discapacidad, que deberán contar con la autorización del Servicio Médico.

14. No se podrán utilizar envases o recipientes de cristal (vasos, botellas, etc...) En todo el recinto o complejo de piscinas.

15. Está terminantemente prohibido el consumo de drogas ilegales en toda la instalación, así como permanecer en la misma en estado de embriaguez o bajo los efectos de cualquier sustancia estupefaciente.

TÍTULO IV. JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

Artículo 42. Normativa genérica de las Competiciones deportivas.

1. Para la promoción y el fomento del deporte aficionado se convocarán competiciones deportivas de diferentes modalidades de carácter local y comarcal. Por otro lado, siempre que se a posible, se participará en aquellas competiciones convocadas por Organismos de índole supramunicipal para deportistas en edad escolar.

2. El Ayuntamiento se reserva el derecho a firmar convenios con Clubes y Entes legalmente constituidos para organizar a través suyo ligas o torneos de diferentes modalidades.

3. Las inscripciones de las competiciones gestionadas directamente desde el Ayuntamiento de Fuensalida se realizarán en los plazos y periodos que determine el Área de Deportes, siendo publicitados aquellos por los canales habituales.

4. Cada competición se regirá por sus normas específicas que contendrán todos los aspectos técnicos y organizativos de las mismas.

5. Por normal general, a no ser que se especifique de forma explícita en las bases de la competición, existirá un seguro para una primera atención por los accidentes acaecidos durante la competición. Los protocolos a seguir se especificarán en el momento de la inscripción.

6. Aquellas modalidades participantes en competiciones en edad escolar de la JCCM o Diputación de Toledo tendrán la cobertura médica propia del Organismo organizador.

7. Como REGLAS GENERALES DE ORGANIZACIÓN Y DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO se contemplan las siguientes:

a. Cada equipo deberá estar obligatoriamente representado por un delegado, monitor o persona responsable del equipo que velarán por el recto y cívico comportamiento deportivo de sus jugadores y por el suyo propio, colaborando de esa forma a la buena marcha de los Juegos Deportivos Municipales.

b. A efectos de fichas-plazas, los equipos se formarán con el número de jugadores que establezca la organización en cada competición y los cambios/sustituciones a realizar durante los partidos vendrán especificados en la normativa concreta de cada competición.

c. No podrá participar en ninguna competición ni modalidad deportiva, ningún jugador que haya sido expulsado a perpetuidad en cualquiera de las competiciones organizadas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Fuensalida, ni por los servicios municipales de otros ayuntamientos y/o federaciones deportivas.

d. En caso de incomparecencia, se dará el partido por perdido al equipo no presentado. En caso de que un equipo presente dos incomparecencias seguidas, o tres alternas, será expulsado de la competición y perderá la categoría para la temporada siguiente.

e. En los casos de indebida alineación de uno o varios jugadores, por no cumplir los requisitos reglamentarios o estar sujeto a sanción que se lo impida, el equipo infractor será sancionado con la pérdida del partido. En caso de reincidencia, el equipo será expulsado de la competición.

f. Cualquier jugador de deportes de equipo o individuales que causara desperfectos en el mobiliario o las instalaciones, será sancionado/expulsado y deberá hacerse cargo de los costes de reparación o restitución de los elementos dañados.

g. En los Juegos Deportivos Municipales no existe Derecho de Retención sobre ningún deportista, por lo que, con anterioridad al día 31 de enero, cada jugador podrá cursar la baja en su anterior equipo y posteriormente darse de alta en cualquier otro equipo si lo deseara. Cuando un equipo sea descalificado por incomparecencia, sus jugadores podrán inscribirse en otros equipos.

h. Para aplazar un partido, ambos equipos/jugadores deberán estar de acuerdo y presentar la solicitud con la antelación que se marca en el reglamento de cada competición.

i. A todo jugador o equipo que sea descalificado de la competición no se le devolverá el importe de la inscripción.

j. Los partidos se jugarán obligatoriamente en las instalaciones programadas por el servicio municipal de deportes.

k. En última instancia, si se da alguna situación no normativizada en el reglamento de la competición, se estará a lo dispuesto por la reglas y normas federativas de esa modalidad o deporte.

l. A los procedimientos sancionadores incoados al amparo del presente Reglamento les serán de aplicación los Principios del ejercicio de la potestad sancionadora establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en todo lo no previsto en la presente Ordenanza reguladora del procedimiento sancionador, se estará a las normas de procedimiento establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa de desarrollo.



m. La inscripción en cualquier competición otorga al Ayuntamiento de Fuensalida permiso para usar, publicar, exponer, producir, duplicar y distribuir reproducciones fotográficas, grabaciones en audio/video realizadas durante el evento tanto en formato papel, analógico o digital, para uso divulgativo y deportivo, respetando en todo momento el derecho al honor, a la intimidad personal y a la propia imagen de los usuarios, salvo solicitud expresa del individuo a no salir en medio alguno.

TÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 43. Régimen sancionador.

El incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento será objeto de sanción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir. Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la gravedad de la infracción, la reincidencia y los perjuicios ocasionados a los usuarios y a las instalaciones.

Las infracciones podrán dar lugar a la expulsión del recinto, con posterior pérdida, en su caso, de la condición de abonado, usuario de bono de piscina, cursillista o usuario puntual. Con independencia de la imposición de las sanciones procedentes, si alguna infracción llevara aparejada un deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación deportiva, el infractor deberá abonar el importe de las reparaciones o reposiciones de materiales que hayan de realizarse.

A todos los efectos, tendrán la consideración de responsables subsidiarios de los daños producidos las entidades organizadoras de la actividad o, en su caso, aquellas que hayan efectuado el alquiler de uso de la instalación. Las reincidencias en la comisión de infracciones podrán dar lugar a la anulación o suspensión temporal de las reservas que se hayan podido conceder a dichas entidades o usuarios.

Artículo 44. Infracciones.

Para la determinación de la mayor o menor gravedad de la falta, así como la graduación de la sanción, se tendrán en cuenta los siguientes valores: intencionalidad, perturbación, naturaleza de los daños o perjuicios causados, reincidencia y grado de participación.

La inspección, vigilancia y control de la presente normativa corresponde en primera instancia al personal de las instalaciones deportivas municipales que elevarán informe por escrito al Ayuntamiento de Fuensalida. Se analizará e interpretará las causas, efectos y consecuencias de la infracción o infracciones cometidas y elevará al órgano competente la propuesta de incoación del correspondiente expediente sancionador, si procede.

Incurrirán en responsabilidad administrativa quienes cometan las infracciones tipificadas en los apartados siguientes de este artículo:

1. Leves.

1. Las conductas contrarias al presente Reglamento - y demás normativa de las instalaciones expuesta en cartelería - que no estén contempladas dentro de las calificadas como graves o muy graves.

2. El incumplimiento de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave.

3. Usar las instalaciones o servicios sin la indumentaria apropiada.

4. El uso de reproductores de música sin auriculares.

5. Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación, material o equipamiento de la misma.

6. Hacer caso omiso de las indicaciones del personal autorizado en las instalaciones.

2. Graves.

1. Aquellas que impidan el funcionamiento de la instalación o cualquiera de sus elementos, o del servicio afectado, siempre que éste pueda ser reparado o repuesto en la misma jornada y no cause perjuicio a terceros.

2. Aquellas que supongan el enfrentamiento y/o desobediencia al personal de la instalación en cumplimiento de su labor

3. Utilizar las instalaciones sin la correspondiente reserva, alquiler, entrada de acceso, inscripción, concesión, o autorización de la misma.

4. Ceder a otras personas distintas del titular cualquiera de los requisitos establecidos y adquiridos para la utilización personalizada o nominal de los servicios como la tarjeta ciudadana, ticket de alquiler, bono de usos, concesión o autorización de instalación, recibo de inscripción y cualesquiera otros que sean concedidos.

5. Causar daños en la conservación de los locales y material de la instalación, así como la falta de comunicación de los mismos al encargado de la instalación.

6. Las molestias manifiestamente objetivas ocasionadas a otros usuarios con motivo de actuaciones incorrectas.

7. El uso inadecuado de las instalaciones o de cualquiera de sus elementos, del material o del equipamiento, cuando no concurren las circunstancias para calificarlas de muy graves.

8. La negativa a exhibir el ticket, bono u otro documento de identificación específica al personal de control cuando sea requerida.

9. El uso de las instalaciones fuera del horario específico establecido.



10. El falsear intencionadamente los datos relativos a la edad, estado de salud, etc., o suplantación de identidad.

11. El incumplimiento de la normativa vigente sobre consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes.

12. Hacer uso de los servicios deportivos con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquiera otro metal que no sea papel o plástico.

13. Acceder con animales a las instalaciones, excepto en los casos previstos legalmente; acceder a las instalaciones con vehículos de cualquier índole, salvo cuando dispongan de autorización y del espacio habilitado para ello.

14. Impartir clases sin autorización y realizar cualquier actividad económica lucrativa.

15. Realizar reportajes fotográficos o de vídeo, sin autorización expresa.

16. La reiteración de tres faltas leves en un año.

3. Muy Graves.

1. Las agresiones, tanto físicas como verbales a los empleados de la instalación u otros usuarios. Ello sin perjuicio de la reserva de las acciones penales que se pudieran ejercer contra el agresor o agresores.

2. Las sustracciones de dinero, objetos, equipamientos pertenecientes a la instalación o a sus usuarios así como fraudes que se produzcan en los centros deportivos o en las instalaciones.

3. Promover altercados con cualquier persona en la instalación, de forma reincidente.

4. Facilitar la entrada clandestina a un tercero a la instalación.

5. La sustracción de objetos o equipamientos pertenecientes tanto a la instalación como a sus usuarios, o ejercer actos de vandalismo sobre los mismos.

6. El tráfico o consumo de drogas en la instalación.

7. La realización de actos deshonestos.

8. El uso inadecuado de las instalaciones, del material o del equipamiento deportivo que suponga una perturbación relevante de la convivencia y afecte de manera grave, inmediata y directa a la seguridad, al ejercicio de derechos legítimos de otras personas (incluidos los recogidos en este Reglamento) o al normal desarrollo de actividades.

9. Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la actividad deportiva.

10. Introducir armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo.

11. Haber sido sancionado con 3 infracciones graves.

Artículo 45. Prescripción de las infracciones.

Las infracciones prescribirán del modo siguiente:

- Las muy graves a los tres años.

- Las graves al año.

- Las leves a los seis meses.

El plazo de prescripción comenzará a regir desde que la infracción se hubiese cometido.

Artículo 46. Sanciones.

1. Para las infracciones leves:

a. Expulsión inmediata de la instalación o servicio si no se atienden las indicaciones del personal y apercibimiento de suspensión de uso de las instalaciones hasta un máximo de tres meses.

b. En todo caso el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados. Por lo que en tal caso se abonará el importe de la factura de subsanación de los desperfectos causados.

c. La expulsión de la instalación se adoptará como medida cautelar por el personal responsable de las instalaciones o centro deportivo, para mantener el orden y el correcto uso de los servicios por parte de los usuarios. Solicitando en caso necesario la presencia de la policía local para hacer efectivo el cumplimiento de la norma.

2. Para las infracciones graves:

a. Expulsión inmediata de la instalación o servicio y suspensión de uso de las instalaciones hasta un máximo de un año. Desactivando o inhabilitando cualquier instrumento o documento que facilite el uso de los servicios deportivos.

b. En todo caso el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados. Por lo que en tal caso se abonará el importe de la factura de subsanación de los desperfectos causados.

c. En ningún caso la suspensión o prohibición de acceso a los servicios deportivos conlleva la devolución del importe pagado.

d. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme a lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo común.



e. La expulsión de la instalación se adoptará como medida cautelar por el personal responsable de las instalaciones o centro deportivo, para mantener el orden y el correcto uso de los servicios por parte de los usuarios. Solicitando en caso necesario la presencia de la policía local para hacer efectivo el cumplimiento de la norma.

3. Para las infracciones muy graves:

a. Expulsión inmediata de la instalación o servicio y suspensión de uso de las instalaciones hasta un máximo de dos años. Desactivando o inhabilitando cualquier instrumento o documento que facilite el uso de los servicios deportivos.

b. En todo caso el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados. Por lo que en tal caso se abonará el importe de la factura de subsanación de los desperfectos causados.

c. En ningún caso la suspensión o prohibición de acceso a los servicios deportivos conlleva la devolución del importe pagado.

d. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme a lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

e. La expulsión de la instalación se adoptará como medida cautelar por el personal responsable de las instalaciones o centro deportivo, para mantener el orden y el correcto uso de los servicios por parte de los usuarios. Solicitando en caso necesario la presencia de la policía local para hacer efectivo el cumplimiento de la norma.

4. En el expediente sancionador se reclamarán los daños ocasionados cuando se produzcan roturas, pérdidas de material, etc., y cualquier otro desperfecto ocasionado por mala utilización, junto con la sanción que corresponda.

Artículo 47. Procedimientos.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente. En caso de infracciones graves o muy graves se nombrará un instructor del procedimiento.

El expediente se iniciará como consecuencia de la denuncia o reclamación presentada por cualquier usuario o por el personal encargado de la instalación. El personal de la instalación, como medida preventiva, podrá apercibir e incluso expulsar de la instalación a las personas, que después de apercibidos, sigan cometiendo alguna de las infracciones tipificadas anteriormente, solicitando si fuera necesario, la asistencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Todo ello, sin perjuicio de cursar el informe o la denuncia sobre los hechos, para que se pueda abrir el expediente sancionador correspondiente.

Artículo 48. Recursos.

Contra la sanción impuesta y sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan, podrán interponerse las reclamaciones o recursos oportunos, conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. En cualquier caso se notificará al interesado la posibilidad del recurso a que puede acogerse.

Artículo 49. Atribución de competencias.

Son órganos competentes para la imposición de sanciones:

1. El Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Fuensalida, para las sanciones que se impongan por la infracción de faltas leves.

2. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuensalida, para las sanciones que se impongan por la infracción de faltas graves y muy graves.

TÍTULO VI. DISPOSICIONES ADICIONALES Y FINALES

Artículo 50. Disposiciones adicionales.

1. PRIMERA. Complementarán al presente reglamento aquellas normativas en lo concerniente a las siguientes materias:

a. Las tasas y precios públicos correspondientes a los servicios ofrecidos en las instalaciones.

b. Tipos de actividades a realizar en las mismas.

c. Modelos de solicitudes y requisitos documentales.

d. Horarios de funcionamiento.

e. Calendario de actividades.

f. Días de apertura y cierre de las instalaciones.

g. Introducción de nuevas normas atendiendo a la legislación vigente.

h. Etc.

2. SEGUNDA: La utilización de determinados servicios y/o realización de actividades, podrá ser motivo de un articulado complementario y de mayor amplitud, para un mayor entendimiento de los usuarios.



Artículo 51. Disposiciones finales

1.PRIMERA. En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto a la legislación vigente en cada caso.

2. SEGUNDA. La interpretación de las normas de este Reglamento será llevada a cabo por el Ayuntamiento de Fuensalida, que podrá dictar las instrucciones necesarias para su aplicación.

3. TERCERA. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Fuensalida, 18 de junio de 2025.-El Alcalde, José Jaime Alonso Díaz-Guerra.

N.º I.-3127